

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie:100-20.2
	Resolución No. (<u>377</u>) de 2018 “Por medio de la cual se dictan disposiciones para la celebración de una Jornada por la Movilidad Sostenible y la promoción de los Modos de Transporte Sostenible en el Municipio de Bucaramanga”	Página 1 de 4

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE
TRÁNSITO DE BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 1º, 7º y 119 de la Ley 769 de agosto 6 de 2002, la Ley 1383 de marzo 16 de 2010 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo Municipal No. 016 de 1980, se creó la Dirección de Tránsito de Bucaramanga (DTB), como un Establecimiento Público autónomo de orden Municipal encargado de organizar y controlar todo lo relacionado con el Tránsito dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia y ejercer las funciones de conformidad con el Código Nacional de Tránsito.
2. Que de conformidad con el artículo 3º de la Ley 769 de 2002, modificado a su vez por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, se dispone que son autoridades de Tránsito, en su orden las siguientes: *“el Ministro de Transporte, los Gobernadores y, los Alcaldes, los Organismos de Tránsito de carácter Departamental, Municipal o Distrital, la Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte, los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial, La Superintendencia General de Puertos y Transporte, las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5 de este artículo, los Agentes de Tránsito y Transporte”*
3. Que el Artículo 7 de la Ley 769 de 2002, establece: *“que las autoridades de Tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías (...)”*
4. Que el Artículo 1 de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010, establece que: *“en desarrollo de lo dispuesto por el Artículo 24 de la Constitución Política, todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes”*, acogiéndose a los principios rectores aplicables al Código Nacional de Tránsito, invocando, entre otros los principios de seguridad de los usuarios, la movilidad, educación, descentralización, cubrimiento plena identificación, calidad, libre acceso y oportunidad.
5. Que es competencia de los organismos de Tránsito dentro de su respectiva jurisdicción, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del Tránsito por las vías públicas, buscando las soluciones apropiadas para garantizar los desplazamientos vehiculares y peatonales, bajo los parámetros de prevención, seguridad, fluidez, orden y comodidad y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 119 de la Ley 769 de 2002.
6. Que el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 *“Gobierno de las Ciudadanas y los Ciudadanos”* se incorpora la política pública, en la Dimensión de Sostenibilidad Ambiental, y en su objetivo estratégico plantea posicionar al Municipio de Bucaramanga

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie:100-20.2
	Resolución No. (3 7 7) de 2018 “Por medio de la cual se dictan disposiciones para la celebración de una Jornada por la Movilidad Sostenible y la promoción de los Modos de Transporte Sostenible en el Municipio de Bucaramanga”	Página 2 de 4

como una ciudad con sostenibilidad ambiental eficiente en el manejo, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales, fomentando a las ciudadanas y a los ciudadanos el sentido de pertenencia hacia el cuidado de las fuentes hídricas, zonas verdes, fauna y flora.

7. Que el Ministerio de Transporte mediante oficio No 20181120323431 de fecha 16 de agosto de 2018, invita a todas las entidades públicas del Orden Nacional y Local, Gobernadores, Alcaldes, Autoridades de Transito, Transporte y Movilidad, a participar en **la Semana Nacional por la Movilidad, Jornada de la Movilidad Sostenible y promoción de los modos de Transporte Sostenible.**
8. Que en el marco de la Semana por la Movilidad, el Comité Organizador encabezado por el Ministerio de Transporte en conjunto con los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de Salud y Protección Social, Coldeportes, la Agencia Nacional de Seguridad Vial y Findeter, han establecido que dicho evento da la Jornada por la Movilidad Sostenible y promoción de los modos de Transporte Sostenible, se realice el día 28 de septiembre de 2018.
9. Que el día 19 de septiembre del presente año se llevó a cabo una reunión en el Área Metropolitana de Bucaramanga, donde se invita a trabajar mancomunadamente a los Municipios que forman parte del Área Metropolitana para la organización y celebración de una Jornada por la Movilidad Sostenible y promoción de los modos de Transporte Sostenible, como origen a la invitación del Ministerio de Transporte y en el marco del cual se prevé la conmemoración de la “Semana Europea de la Movilidad”.
10. Que en esta jornada, se desarrollaran diversas actividades, que permitan incentivar estrategias promoviendo movilidad activa, modos de transporte sostenible, la priorización del peatón, ciclista y transporte público, también estrategias educativas y pedagógicas que incluyan aspectos tales como la conservación y cuidado ambiental, la seguridad y responsabilidad social en el ejercicio de su actividad y asuntos relacionados con costumbres saludables.
11. Que en la jornada por la Movilidad Sostenible y la promoción de los modos de Transporte Público en el Municipio de Bucaramanga, el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), realizará mediciones de calidad del aire y ruido en puntos estratégicos ubicados en los sectores donde se implementará la medida.
12. Que esta jornada de la Movilidad Sostenible y Promoción de los modos de Transporte Sostenible en el Municipio de Bucaramanga, desarrollará como **Plan Piloto** el día 28 de septiembre del 2018 estudios sobre la priorización de los desplazamientos de los vehículos de transporte público de pasajeros en estos corredores viales, así como las mediciones pertinentes sobre los corredores alternos del sector.
13. Corolario de lo anteriormente expuesto se:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el día viernes 28 de septiembre de 2018, como **Jornada de la Movilidad Sostenible y Promoción de los modos de Transporte sostenible +VidaEnLaVia** en el Municipio de Bucaramanga.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	DIR-SIG
		Versión: 02
	Resolución No. (077) de 2018	Serie:100-20.2
“Por medio de la cual se dictan disposiciones para la celebración de una Jornada por la Movilidad Sostenible y la promoción de los Modos de Transporte Sostenible en el Municipio de Bucaramanga”		Página 3 de 4

ARTÍCULO SEGUNDO: Prohíbase la circulación de vehículos (carros y motocicletas) de servicio particular en el Municipio de Bucaramanga el día 28 de septiembre de 2018, desde las 07:00 horas, hasta las 18:00 horas en los siguientes sectores:

- Carrera 33 entre Calles 36 y 55 (Sentido Norte Sur)
- Carrera 33 entre Calles 36 y 56 (Sentido Sur Norte)
- Carrera 10 entre Calles 35 y 37
- Carrera 11 entre Calles 35 y 37
- Calle 36 entre carreras 11 y 12.



Parágrafo 1: Los siguientes vehículos están exentos de la restricción; siempre y cuando estén debidamente identificados:

1. Transporte Público urbano de pasajeros: Sistema de transporte masivo y colectivo.
2. Los diplomáticos, bomberos, cruz roja, defensa civil, y recolectores de basura.
3. Los vehículos de propiedad de las fuerzas Militares, Policía Nacional, criminalística, Unidad Nacional de Protección, INPEC y Fiscalía, destinados al transporte de sus funcionarios o del personal detenido y en general, los de propiedad de los organismos de seguridad del Estado, plenamente identificados, para lo cual deben portar la identificación correspondiente.
4. Los vehículos de las autoridades de Tránsito.
5. Los vehículos de servicios de asistencia médica especializada identificados externamente, los de emergencia en salud demarcados con identificación permanente (ambulancias, transporte de materiales logísticos), los conducidos por médicos o paramédicos que cumplan labores de urgencia, demarcados con identificación permanente de propiedad de las empresas.
6. Los vehículos automotores propulsados por motores eléctricos.
7. Vehículos de servicio especial modalidad transporte escolar.
8. Los vehículos destinados al transporte de valores, blindados y acondicionados de acuerdo a las normas de seguridad.
9. Los vehículos que sean de propiedad de las empresas de vigilancia y seguridad privada demarcados con identificación permanente de propiedad de las empresas.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie:100-20.2
	Resolución No. (<u>377</u>) de 2018 "Por medio de la cual se dictan disposiciones para la celebración de una Jornada por la Movilidad Sostenible y la promoción de los Modos de Transporte Sostenible en el Municipio de Bucaramanga"	Página 4 de 4

Parágrafo 2: La Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Tránsito y Transporte de la Policía Nacional intensificarán los operativos de control para el cumplimiento de la presente Resolución y controlarán todo fenómeno de transporte informal en este sector.

Parágrafo 3: Para la presente jornada no se expedirá ningún tipo de permiso especial de tránsito.

Parágrafo 4: Para el día 28 de septiembre de 2018 continua vigente la medida del pico y placa para vehículos particulares y de servicio público.

Parágrafo 5: Prohíbase en los corredores viales mencionados en el Artículo Segundo de la presente Resolución la maniobra de cargue y descargue de mercancías.

ARTÍCULO TERCERO: El Área Metropolitana de Bucaramanga realizará mediciones de calidad del aire, ruido ambiental, frecuencias y tiempos de rutas en puntos estratégicos ubicados en los sectores donde se implementará la medida.

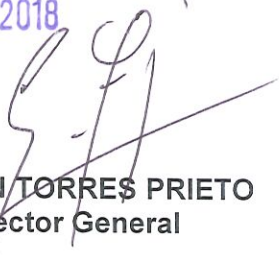
ARTÍCULO CUARTO: La Dirección de Tránsito de Bucaramanga realizará como parte del **Plan Piloto de la Carrera 33 y del sector Parque García Rovira**, las mediciones de accidentalidad, tiempos de desplazamiento de los vehículos de transporte público, y se generaran contrastes con cifras de los días habituales.

ARTÍCULO QUINTO: El no acatamiento de lo aquí previsto se sancionará conforme a lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito, Decretos Reglamentarios y las Normas demás complementarias.

ARTÍCULO SÉXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga a los, 24 SEP 2018


GERMAN TORRES PRIETO
Director General

Proyectó Paola Rojas- Abogada Contratista Subdirección Técnica 
Revisó aspectos Técnicos: Edwin Fabian Fontecha Angulo- Subdirector Técnico 
Revisó aspectos jurídicos: Lady Stella Herrera Dallos – Jefe Oficina Jurídica 
Diego Díaz- Abogado Contratista 